

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Santa María del Oro, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Santa María del Oro, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 26 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Santa María del Oro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 02 de marzo de 2020, concluyendo precisamente el día 06 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$42,050,637
Muestra Auditada	\$41,172,071
Representatividad de la muestra	98%

Egresos

Universo seleccionado	\$30,565,950
Muestra Auditada	\$10,834,341
Representatividad de la muestra	35%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente reporta un superávit presupuestario, y no registró subejercicio en su presupuesto, así como que se programaron poco más de 9 de cada 10 pesos recaudados, se puede afirmar que el ente presentó un desempeño presupuestal aceptable tanto en términos de subejercicio como por la programación del gasto para el ejercicio fiscal 2018.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, no advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por

estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de abogado en materia laboral"; a las cuales anexan transferencias interbancarias, CFDI y órdenes de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$63,000.00.

18-DAM-PO-001-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para el pago por la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios y la cédula profesional que fue expedida por la Secretaría de Educación Pública a nombre del profesionista contratado, misma que lo acredita como abogado, instrumento jurídico del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes. De igual forma, se adjuntan las facturas al efecto requeridas, así como la copia certificada del informe de actividades correspondiente al periodo contratado, al cual se acompaña un legajo de copias certificadas relativas a la relación de actividades que fueron realizadas por parte del profesionista contratado; también se acompañan las copias certificadas de

las diversas actuaciones que fueron practicadas dentro de los expedientes judiciales que fueron promovidos por diversos ex empleados del municipio, soportes documentales que validan el trabajo para el cual fue contratado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Aportación al SIMAR"; a las que anexan comprobantes de las transferencias bancarias, facturas expedidas por el organismo y órdenes de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$125,000.00.

18-DAM-PO-002-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron las copias certificadas de las actas de ayuntamiento, mediante las cuales se autorizan los pagos observados, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación; aunado a lo anterior, presentan copias certificadas del Decreto de Creación de la Coordinación y Asociación Intermunicipal para el Manejo Integral de Residuos de los residuos sólidos a través del organismo operador "SIMAR" donde participa el municipio fiscalizado; acompañando además, copia certificada del acta de sesión ordinaria de dicho organismo público en el que se establece la obligación del municipio para efectuar los pagos y aportaciones por manejo y disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de pirotecnia para fiesta”; a la que anexan comprobante de la transferencia bancaria, CFDI expedido por el proveedor y orden de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$88,276.00.

18-DAM-PO-003-705600-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada; aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado, instrumento jurídico del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes; acompañando además, las evidencias documentales que acreditan el evento realizado, en donde se llevó a cabo la quema de la pirotécnica adquirida como la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Pago de servicio de ambientación”; a la que anexan comprobante de la transferencia bancaria, CFDI expedido por el proveedor antes citado y orden de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$29,000.00.

18-DAM-PO-004-705600-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para el pago por la contratación de los servicios de música; aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, además de proporcionar las evidencias documentales que acreditan la prestación del servicio; en los términos contractualmente establecidos, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de seguro de camión”; a la que anexan orden de pago, póliza de cheque y formato de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$11,646.77.

18-DAM-PO-005-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada; aunado a esto, presentan la documentación soporte que acredita la legal posesión del camión asegurado a nombre del Ayuntamiento fiscalizado, así como del alta y registro en el patrimonio público municipal, junto con su resguardo, debidamente firmado. Finalmente, se adjuntan las copias certificadas de la póliza de seguro del camión asegurado, en donde se establecen los términos y condiciones de la cobertura contratada, acompañando la documentación soporte que acredita el proceso de adjudicación y selección del proveedor, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Pago de renta de maquinaria”; a la que anexan comprobante de la transferencia bancaria, CFDI expedido por el proveedor y orden de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,690.00.

18-DAM-PO-006-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten el acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para el pago de los servicios contratados, aunado a esto, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; acompañando además las copias certificadas de las evidencias documentales que acreditan la realización de los trabajos contratados, así como la documentación soporte que acredita que se llevó a cabo el proceso de selección y adjudicación del proveedor. En virtud de lo antes expuesto, se acredita el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la comprobación y justificación de la presente observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Pago de música para evento”; a la que anexan comprobante de la transferencia bancaria, CFDI expedido

por el proveedor y orden de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,160.00.

18-DAM-PO-007-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que hicieron entrega de la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para el pago la contratación de los servicios de música, presentando, además, el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo, hacen entrega de la documentación referente al proceso de selección del proveedor, además de acreditar la correcta prestación del servicio al anexar las copias certificadas de las evidencias documentales que demuestran la realización del evento en donde se llevó a cabo la prestación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago de semilla de maíz mejora"; a la que anexan comprobante de la transferencia bancaria, CFDI y orden de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$292,500.00.

18-DAM-PO-008-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten el acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para el pago del producto adquirido, aunado a esto, presentan la copia certificada del programa para la entrega de la semilla a los agricultores del municipio, conjuntamente con las copias

certificadas de las constancias de recepción de apoyo debidamente firmadas por las personas beneficiadas con el programa, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, motivo por el cual es procedente la comprobación y justificación del gasto observado.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de mariachi Fiestas Patrias”; a la que anexan comprobante de la transferencia bancaria, CFDI expedido por el proveedor y orden de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$63,336.00.

18-DAM-PO-009-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten el acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios de música; aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes; proporcionando además, las copias certificadas de las evidencias documentales que acreditan la realización del evento en donde se llevó a cabo la presentación del mariachi, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de “pago de abogado en materia laboral”; a las cuales anexan transferencias interbancarias, CFDI y órdenes de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,000.00.

18-DAM-PO-001-705600-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que hicieron entrega de la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para el pago por la contratación de los servicios. Aunado a esto, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, acompañando además, la copia certificada de la cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a nombre del profesionista contratado, misma que lo acredita como abogado; al igual se adjunta un legajo de copias certificadas relativas a la relación de actividades que fueron realizadas por parte del profesionista contratado, también se acompañan las copias certificadas de las diversas actuaciones que fueron practicadas dentro de los expedientes judiciales que fueron promovidos por diversos ex empleados del municipio, soportes documentales que validan el trabajo para el cual fue contratado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Ayuda a personas con calentadores”, a la que anexan orden de pago y factura, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$309,894.00.

18-DAM-PO-002-705600-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten la copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el gasto, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada. Aunado a esto, presentan el contrato de compraventa celebrado con el proveedor, instrumento jurídico del cual se advierte la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los bienes que serían destinados al cumplimiento del programa social, del cual se remite copia certificada, en el que se estipulan las reglas de operación para la entrega de los calentadores solares, acompañando las respectivas constancias de recepción de apoyo, debidamente firmadas por las personas beneficiadas con el programa, las cuales contienen identificación oficial de cada uno de los beneficiarios. Finalmente, remiten la documentación correspondiente al proceso de selección del proveedor, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector y empedrado ahogado en concreto en la calle Prol. Nicolás Bravo en la cabecera municipal de Santa María del Oro, Jalisco; Importe \$309,579.93.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales, relativos a renta de maquinaria.

18-DOM-PO-001-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que aclararan, soportan y justifican los gastos relativos a los conceptos y facturas observadas, ya que fueron presentadas las copias certificadas de los contratos de arrendamiento de maquinaria, instrumentos jurídicos de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, acompañando además, las tarjetas de precios unitarios de cada uno de los equipos arrendados, proporcionando también las bitácoras de las maquinarias y equipos arrendados, instrumentos técnicos en los cuales se especifican el total de horas y días de trabajo en los cuales fueron utilizados los equipos arrendados, anexando la memoria fotográfica y croquis de localización de los trabajos ejecutados de la obra en estudio y la minuta de terminación correspondiente; en virtud de lo antes expuesto, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: 2da. etapa de construcción del centro regional de fomento y desarrollo de la cultura Terracalentana; Importe \$1'500,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-002-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: 3ra. etapa de construcción del centro regional de fomento y desarrollo de la cultura Terracalentana; Importe \$700,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$700,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$301,402.15.

18-DOM-PO-003-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública. Aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la factura electrónica CFDI expedida por la Hacienda Municipal de Santa María del Oro, Jalisco, a favor del contratista de la obra, bajo el concepto de reintegro por diferencias volumétricas, relativo a los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra; comprobándose de esta forma, la restitución a las arcas públicas municipales; corroborando con ello que el importe observado en este punto, fue debidamente restituido por el contratista, sin que de ello se advierta un daño o perjuicio a la Hacienda Municipal y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por

el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación del libramiento municipal, en el tramo Santa María del Oro - La Aurora 1ra. etapa en el municipio de Santa María del Oro, Jalisco; Importe \$648,565.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-004-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que hicieron entrega de las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación centro de salud en el municipio de Santa María del Oro, Jalisco; Importe \$1'164,074.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-005-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Apoyo a municipios para obra pública en unidades de rehabilitación (UBR-URR); Importe \$300,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-006-705600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que hicieron entrega de las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Santa María del Oro**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y

de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

19.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se observó que el documento no contempla un apartado estratégico en el que se hayan planteado los ejes, objetivos o líneas de acción fijados para alcanzar los resultados propuestos durante la gestión municipal, tampoco se establecieron indicadores y metas necesarios para medir el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo de **Santa María del Oro** para la administración 2015-2018, no estuvo orientado hacia resultados.

20.- A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que los indicadores planteados no son pertinentes, así como que la información respecto del resultado de programas y la conclusión de procesos es insuficiente; por lo que no fue factible realizar la evaluación sobre el desempeño del Ayuntamiento.

21.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos, el Ayuntamiento de Santa María del Oro, con base en la información reportada, los indicadores establecidos así como sus metas resultan inconsistentes, por lo que no fue posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados

analíticos de egresos, se observó que no se presentó subejercicio respecto del presupuesto modificado, por lo que se concluye que la gestión municipal se apegó al principio de eficiencia; así como que el Ayuntamiento reporta un superávit presupuestario, y se programaron poco más de 9 de cada 10 pesos, de ahí que se estime que la gestión también se apegó al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 17 (diecisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 17 (diecisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$1'089,502.77 (Un millón ochenta y nueve mil quinientos dos pesos 77/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 6 (seis) observaciones, por la cantidad total de \$4'622,219.96 (Cuatro millones seiscientos veintidós mil doscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$301,402.15 (Trescientos un mil cuatrocientos dos pesos 15/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.